

2015

PRO-CPS11-01/2015-UTL-CONSAA

**PRÓRROGA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO PARA EQUIPO INFORMÁTICO**

SUSCRITO ENTRE

**EL CONSEJO SALVADOREÑO DE LA AGROINDUSTRIA
AZUCARERA-CONSAA**

y

**CARLOS AUGUSTO MARTÍNEZ SOLORZANO c/p
CARLOS AUGUSTO CASAMALHUAPA SOLORZANO**

ANTE LOS OFICIOS DE:

**LICDA. ADA CECILIA LAZO GUTIÉRREZ
ABOGADO Y NOTARIO**

UNIDAD TÉCNICA LEGAL CONSAA

San Salvador, El Salvador, C.A.

En el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera, a las doce horas del día nueve de diciembre del año dos mil catorce, y de conformidad al Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para equipo informático propiedad del Consaa, de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, por un monto de DOS MIL SEISCIENTOS TRES DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,603.52); suscrito por el Licenciado Julio Ángel Castro Luna, Representante Legal del Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera (CONSAA) y el Señor Carlos Augusto Martínez Solórzano.

CONSIDERANDO

- I. Que según Cláusula X y de conformidad con el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el contrato podrá ser prorrogado por períodos iguales o menores.
- II. Que el plazo del presente contrato finaliza el día treinta y uno de diciembre del dos mil catorce.
- III. Que las condiciones del contrato se mantienen favorables para la Institución pues los términos pactados al contratar continúan.
- IV. Que con el objeto de que se siga disponiendo de un mecanismo capaz de optimizar el funcionamiento del equipo informático y el cuidado del mismo, para el cumplimiento efectivo de las labores, se hace necesario prorrogar este contrato por el período de nueve meses.

POR TANTO:

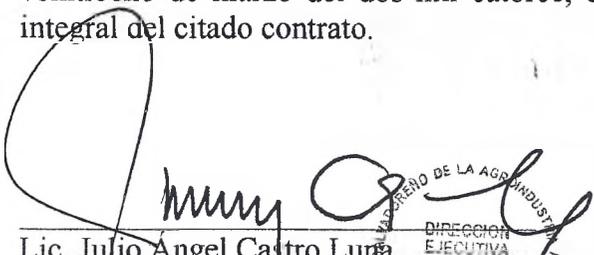
Con base a lo establecido en el Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, a las razones expuestas en los Considerandos anteriores, y a la cláusula X del contrato suscrito, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para equipo informático propiedad del Consaa, en lo siguiente:

- 1.- El plazo de la presente prórroga de contrato será de NUEVE MESES, contados a partir del primero de enero del dos mil quince al treinta de septiembre del dos mil quince.
- 2.- Los pagos que resulten de la prórroga, serán cancelados de conformidad al contrato suscrito por ambas partes.
- 3.- El Contratista, presentará una garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de doscientos sesenta dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$260.35).

La Garantía de Cumplimiento de Contrato, tendrá una vigencia de nueve meses, contados a partir del primero de enero del dos mil quince al treinta de septiembre del dos mil quince. La

Garantía de Cumplimiento de Contrato, será devuelta al Contratista una vez ésta haya cumplido y finalizado sus obligaciones contractuales.

4.- La presente resolución de prórroga, conforme a la cláusula X del Contrato de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, en todo lo demás este documento forma parte integral del citado contrato.


Lic. Julio Angel Castro Luna
Director Ejecutivo del CONSAA



Sr. Carlos Augusto Martínez Solórzano

SW
SymaWare
TECNOLOGÍAS INFORMÁTICAS
GERENCIA